

JORNADA SOBRE LA DEHESA IBERICA

**EL ÁMBITO DE LA DEHESA:
UNA APROXIMACIÓN HISTÓRICA**

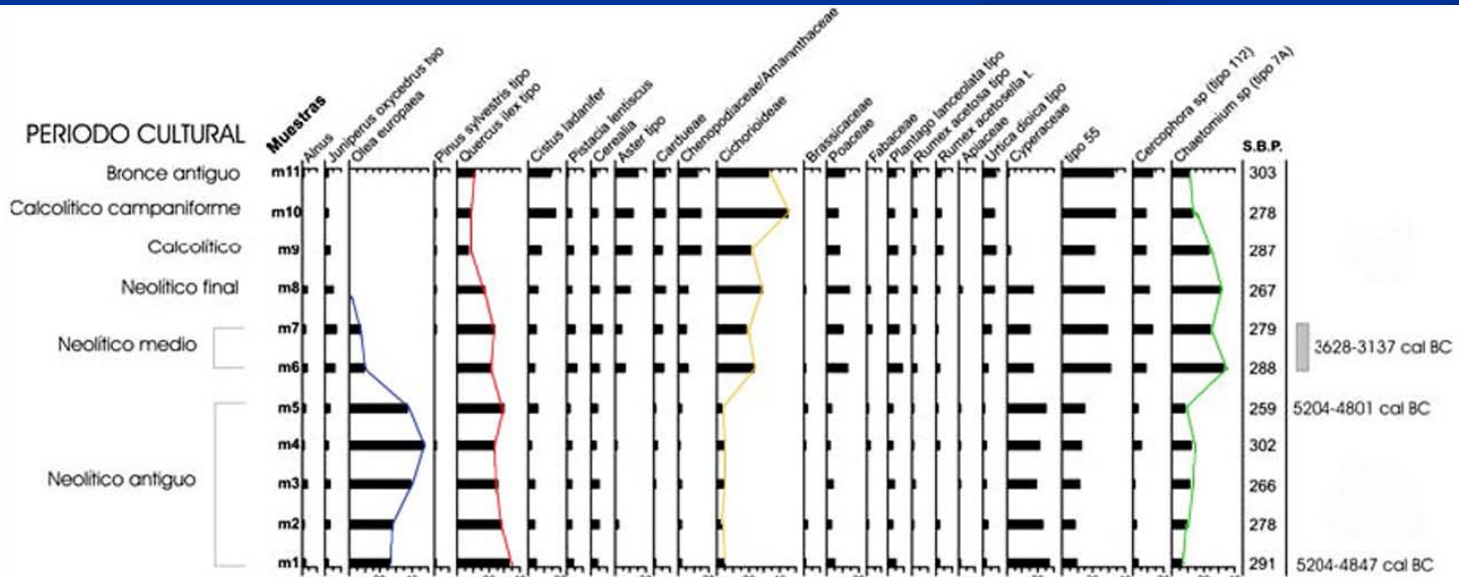
Finca Castro-Enríquez, Salamanca

18 de junio de 2010



Fco. Javier Ezquerro Boticario

ORIGEN Y SIGNIFICADO DE LAS DEHESAS



EL CONOCIMIENTO DE SUS BENEFICIOS



EL RECONOCIMIENTO ANTIGUO ...



PRIMERAS REFERENCIAS

FUERO JUZGO

EN LATIN Y CASTELLANO,

COTEJADO

CON LOS MAS ANTIGUOS Y PRECIOSOS CÓDICICES

POR

148

DEL FVERO JVZGO

V. TITOL DE' LOS PVERCOS ' QVE PASCEN,

É DE LAS ANIMALIAS ' QVE ANDAN ERRADAS.

- | | |
|--|--|
| I. <i>De los puercos que comen la lande^a.</i> | V. <i>Si la grey de algun omne entra en algunas mieses.</i> |
| II. <i>De los puercos^b que pascen la lande que es de muchos.</i> | VI. <i>De las animalias que andan erradas^c.</i> |
| III. <i>Si los puercos comen la lande por pleyto, que^d dén diezmo de los puercos.</i> | VII. <i>Que aquel que falla errada el animalia, que la deve guardar.</i> |
| IV. <i>De los puercos que andan por el monte errados.</i> | VIII. <i>Que aquel que falla el animalia errada non la deve sennalar^e nin tresquilar.</i> |

I. *De los puercos que comen la lande.*

Quien falla puercos aienos en su monte en tiempo de la lande, primeramientre tome pennos al pastor, é fágalo saber al sennor de los puercos^b. E si se avinier con él, que dexen andar los puercos en el monte fata el tiempo que los puercos devan seer decimados¹⁰ é que el sennor del monte tome ende

diezmo al primero con quien primeramientre lo prometiera. E si depues de las eladas quisier meter los puercos en el monte, primero²² peche de²³ XX. cabezas la una así cuemo es costumbre de la tierra.

II. *De los puercos que pascen la lande que es de dos²⁴ companneros.*



Liber Iudiciorum, o Fuero Juzgo, código base de numerosas leyes medievales. Fue ratificado por Recesvinto en el año 654 y aprobado en el VIII Concilio de Toledo

LAS PRIMERAS ORDENANZAS (S.XIV-XV)

- Problemática variada:
 - Concejos saturados / Grandes espacios poblándose
 - Señoríos, realengos, órdenes militares....: intereses divergentes
 - A menudo problemas concretos: regulación / agresión /protección
- Algunos ejemplos
 - Trujillo, 1290: Ordenamiento sobre cómo se han de gozar los ejidos, dehesas y heredamientos del término
 - Plasencia, privilegio anulación Mesta, 1314
 - Guadalupe, señalar términos, 1338
 - Mérida, leñas, 1383
 - Ordenanzas para el Campo de Arañuelo, de los Zúñiga, 1446
(anuladas por el Rey, 1451)
 - “Ordenanza del Verde”, Plasencia, 1463 (podas y ramón)
 - Ordenanzas de las dehesas de Zafra y Zafrilla, RR.CC., 1479 (labra)
 - Ordenanzas de Berzocana, 1493 (rozas)
 - Ordenanzas de Galisteo, 1488 (leñas), 1531 (rompimientos)...

**LIBRO DE LAS
LEYES.PRIVILEGIOS
Y PROVISIONES REALES**

DEL HONRADO CONCEJO DE LA MESTA
general y Cabaña Real de los Reinos.

CONFIRMADOS, Y MANDADOS
guardar por su Magestad.



CON LICENCIA

En Madrid: Por IULIAN DE PARADES. Año M.DC.LXXXI.





- Talas y podas
 - Santos de Maimona: 18 arts
 - En función del grosor de los productos
 - Regulación “matillas”
 - Formas de desmochar

- Casca y corcho
 - Descasques no en redondo / Dejar el tercio / Testigos /contrabando

- Reserva de pies en roturaciones
 - Arbolado remanente (13 p/ha)
 - Aclarado matas densas (1 brote cada 5 m)
 - Desviar las ramadas

- Fuego
 - Tipos de “fuego cultural”
 - Eliminación de residuos de cultivos
 - Despejar terreno y permitir rozas
 - Crear y mantener pastizales
 - Prevención:
 - Restricciones temporales
 - Técnicas de quema: reserva pies o áreas
 - Acotados al pastoreo (cabras)
 - Limitación / Impunidad



La incapacidad histórica recurrente... Un ejemplo (Cañaveral, 1552)

-...las ordenanzas por donde fasta agora se a gobernado el pueblo estan baxas, e rotas, y tales que el dicho pueblo no se puede gobernar por ellas.....

-... los cotos del concejo no se guardan de dos o tres años a esta parte..

-, .. con grandes bozes e debates.

- Se dedica un capítulo exclusivamente al fraude de los arrendadores

-Otrosi por quanto se recibe mucho daño en cortar y desmontar el monte que naçe en nuestro caño...

-Otrosi ordenamos y mandamos que cualquier persona, ansi onbre como mujer, mozos pequeños y muchacho o muchacha que cortare leña, o rama, de coscoja, o jara, o de madroño, o tomillo, o de otro cualquier monte verde o seco en nuestro caño, sin licencia del conçejo, caya en pena...

-...por quanto las nuestras viñas y caño son mal guardadas de las guardas y arrendadores, que no las quieren guardar, ordenamos y mandamos que pueda penar de los limites de los mojones adentro... cualquier vecino...